

# **DISPOSICIONES GENERALES**

# CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

DECRETO 1/2009, de 9 de enero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009040001)

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia ha regulado las condiciones básicas para garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Tras su promulgación, las personas en situación de dependencia tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las prestaciones y servicios previstos en la misma, para lo cual habrán de solicitar el reconocimiento de la situación de dependencia a la Administración de la Comunidad Autónoma donde tengan establecida su residencia.

El procedimiento se iniciará a instancia de la persona que pueda estar afectada por algún grado de dependencia o de quien ostente su representación y su tramitación se sujetará a las previsiones establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las especificidades que resulten de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

En este sentido, el artículo 28.5 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, dispone que los criterios básicos de procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y las características comunes del órgano y profesionales que procedan al reconocimiento serán acordados por el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.

Mediante Resolución de 23 de mayo de 2007, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (BOE n.º 136, de 7 de junio de 2007), se hizo público el Acuerdo de 22 de enero de 2007, del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, por el que se establecen los acuerdos en materia de valoración de la dependencia, en el que se determinan los criterios básicos de general aplicación por las Administraciones Públicas correspondientes.

En consonancia con lo anterior, corresponde a nuestra Comunidad Autónoma establecer la regulación normativa del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como determinar la composición, organización y funcionamiento de los órganos que tengan atribuida la competencias para su valoración en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A este respecto debe tenerse en cuenta que la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, en el Título I crea y regula el Servicio

Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), como ente público a quien corresponde el ejercicio de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.b) del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), corresponde a este Ente Público el reconocimiento de la situación de dependencia y el derecho a los servicios o prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Por ello, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7.1.29 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, en materia de procedimiento administrativo derivado de las especialidades de su organización, y conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la titular de la Consejería de Sanidad y Dependencia, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de fecha 9 de enero de 2009,

#### DISPONGO:

# CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

## Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Decreto tiene por objeto regular el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como determinar la composición, organización y funcionamiento de los órganos competentes para su valoración, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Artículo 2. Titulares de derechos.

- 1. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, serán titulares de los derechos establecidos en la misma, los españoles que cumplan los siguientes requisitos:
  - a) Encontrarse en situación de dependencia en alguno de los grados establecidos por la citada Ley.
    - En el caso de menores de tres años, estar acreditados en situación de dependencia conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y demás disposiciones dictadas para su desarrollo.
  - b) Residir en territorio español y haberlo hecho durante cinco años de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Para los menores de cinco años el periodo de residencia se exigirá a quien ejerza su guarda y custodia.

- 2. Las personas en situación de dependencia que como consecuencia de su condición de emigrantes españoles retornados no cumplan el requisito establecido en la letra b del apartado anterior podrán acceder a prestaciones asistenciales con igual contenido y extensión que las prestaciones y ayudas económicas reguladas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en los términos establecidos en la disposición adicional única del Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.
- 3. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, las personas que reuniendo los requisitos establecidos en el apartado 1 de este artículo, carezcan de la nacionalidad española se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en los tratados internacionales y en los convenios que se establezcan con el país de origen. Para los menores que carezcan de la nacionalidad española se estará a lo dispuesto en las Leyes del Menor vigentes, así como en los tratados internacionales.

## Artículo 3. Ámbito subjetivo.

El procedimiento establecido en el presente Decreto será de aplicación a aquellos interesados que reúnan los requisitos señalados en el artículo anterior y tengan su residencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento de formular su solicitud.

## Artículo 4. Competencia.

- 1. La instrucción del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y, en su caso, del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, corresponderá al órgano de la Dirección General competente en materia de dependencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), que tenga atribuida la valoración y atención a la dependencia. Asimismo, corresponderá al titular de la citada Dirección General, la resolución del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema, así como la aprobación del Programa Individual de Atención.
- 2. Los Servicios Sociales de Base y los servicios sociales de atención primaria participarán en el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en los términos señalados en el presente Decreto.

# CAPÍTULO II EQUIPOS DE VALORACIÓN

#### Artículo 5. Composición y funciones.

1. Los equipos de valoración, que tendrán la consideración de grupos o comisiones de trabajo, estarán formados por titulados universitarios de grado, profesionales del área social y/o sanitaria.

- 2. Serán funciones de los equipos de valoración, entre otras, las siguientes:
  - a) Aplicar el protocolo del Baremo de Valoración de la Dependencia (BVD) y Escala de Valoración Específica (EVE) para menores de tres años, conforme a lo establecido en el Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
  - b) Analizar y revisar el informe de salud y las características del entorno físico, considerando, en su caso, las ayudas técnicas, órtesis y prótesis que le hayan sido prescritas.
  - c) Formular la propuesta de dictamen sobre el grado y nivel de dependencia de la persona valorada.
  - d) Prestar asistencia técnica y asesoramiento, si le es requerido, en los procedimientos contenciosos en que sea parte el órgano gestor, en materia de valoración de la situación de dependencia y de su grado y nivel.
  - e) Aquellas otras funciones que le sean legal o reglamentariamente atribuidas por la normativa reguladora para el establecimiento de determinadas prestaciones o servicios a las personas en situación de dependencia.

## Artículo 6. Adscripción y distribución territorial.

Los equipos de valoración de la situación de dependencia estarán adscritos al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), a través de la Dirección General correspondiente y estarán ubicados en las Zonas Sociosanitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

# CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO

Sección 1.ª. Del Procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia.

# Artículo 7. Inicio del procedimiento.

El procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia se iniciará a instancia de la persona que pudiera estar incursa en situación de dependencia, de su representante legal o guardador de hecho, mediante la presentación de la correspondiente solicitud, en los términos previstos en el artículo 9.

# Artículo 8. Solicitud y documentación.

La solicitud se formalizará a través del modelo normalizado que se recoge en el Anexo I del presente Decreto. Dicha solicitud deberá ir acompañada de original o copia compulsada de la documentación que se indica:

a) Documento Nacional de Identidad/NIE/Pasaporte del solicitante. Sólo en el caso de que el interesado no preste su consentimiento para que el órgano instructor de oficio consulte

sus datos de identidad personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), mediante la suscripción del apartado correspondiente en el modelo de solicitud.

En el supuesto de que el solicitante sea un menor de edad y carezca de DNI, su identidad se acreditará mediante el Libro de Familia y el DNI/NIE/Pasaporte de quien ostente su representación legal, quien podrá igualmente prestar su consentimiento para que el órgano instructor de oficio consulte sus datos de identidad personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

- b) Documento Nacional de Identidad/NIE/Pasaporte del representante legal o guardador de hecho y de la resolución judicial de incapacitación que acredite la representación legal, o en su caso, declaración de guardador de hecho conforme al modelo que se indica en el Anexo III del presente Decreto.
  - El representante legal o guardador de hecho podrá prestar su consentimiento para que el órgano instructor de oficio consulte sus datos de identidad personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), mediante la suscripción del apartado correspondiente en el modelo de solicitud, no estando obligado en este caso a aportar los documentos de identidad señalados.
- c) Certificado de empadronamiento acreditativo de la residencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura de la persona que pueda encontrarse en situación de dependencia. Sólo en el caso de que el interesado no preste su consentimiento para que el órgano instructor de oficio consulte sus datos de identidad personal en el Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), mediante la suscripción del apartado correspondiente en el modelo de solicitud.
  - En caso de menores de cinco años la residencia en la Comunidad Autónoma deberá ser acreditada por quien ejerza su guarda y custodia.
- d) Informe sobre la salud de la persona solicitante en el que se fundamente, desde el punto de vista sanitario, la necesidad de ayuda para realizar las actividades básicas de la vida diaria y, en su caso, sobre las ayudas técnicas, órtesis y prótesis que le hayan sido prescritas, conforme al modelo normalizado que se recoge en el Anexo II del presente Decreto.

#### Artículo 9. Lugar de presentación de las solicitudes.

- 1. Las solicitudes podrán ser presentadas en los Registros de la Consejería competente en materia de dependencia y del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
  - Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.
- 2. Asimismo, las solicitudes podrán ser presentadas vía telemática a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2/2006, de 10

de enero, por el que se crea el Registro Telemático, se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas, así como el empleo de la firma electrónica reconocida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## Artículo 10. Subsanación.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña de la documentación establecida en el artículo 8, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en artículo 42 de la citada Ley.

#### Artículo 11. Instrucción.

El órgano de la Dirección General competente en materia de dependencia del SEPAD, que tenga atribuida la valoración y atención a la dependencia, realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse resolución, pudiendo a estos efectos requerir a los interesados la aportación de cualquier otra documentación que considere pertinente, o bien la autorización para recabarla de oficio de las Administraciones Públicas u Organismos correspondientes.

## Artículo 12. Lugar y fecha de la valoración.

- 1. Recibida en forma la solicitud y en coordinación con el Servicio Social de Base correspondiente, se comunicará al solicitante el día y hora en que los profesionales de los equipos de valoración de las Zonas Sociosanitarias se personarán en su domicilio o lugar de residencia, para efectuar los reconocimientos o pruebas pertinentes.
- En caso de que el interesado no pueda encontrarse en su domicilio en la fecha y hora indicadas, deberá indicarlo para que se le adjudique una nueva fecha y hora para proceder a la valoración.
- 3. No obstante lo anterior, excepcionalmente, los equipos de valoración podrán valorar al interesado en una ubicación distinta a la de su domicilio o lugar de residencia. Quedarán comprendidos en este apartado aquellos supuestos en que los solicitantes permanezcan ingresados en un centro residencial; así como los menores de tres años, que podrán ser valorados en centros que dispongan de medios o recursos complementarios que favorezcan la adecuada aplicación de la Escala de Valoración Específica (EVE).
- 4. En el supuesto de que no fuera posible realizar la valoración por causas no justificadas imputables al interesado, se informará a éste, que transcurrido el plazo de tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Transcurrido este plazo sin que pueda llevarse a cabo la valoración, se acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

## Artículo 13. Dictamen de valoración de la situación de dependencia.

- 1. Los equipos de valoración serán los encargados de aplicar el Baremo de Valoración de la Dependencia (BVD) y Escala de Valoración Específica (EVE) para menores de tres años, conforme a lo establecido en el Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
- 2. Se valorará la capacidad de la persona para llevar a cabo por sí misma las actividades básicas de la vida diaria, así como la necesidad de apoyo y supervisión para su realización por personas con discapacidad intelectual o con enfermedad mental, así como en aquellas otras situaciones en las que las personas puedan tener afectada su capacidad perceptivo-cognitiva.
  - En el caso de personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental se valorará, así mismo, las necesidades de apoyo para hacer efectivo un grado satisfactorio de autonomía personal en el seno de la comunidad.
- 3. La valoración se realizará, previo examen de la persona interesada, teniendo en cuenta el informe de salud y las características del entorno físico, considerando, en su caso, las ayudas técnicas, órtesis y prótesis que le hayan sido prescritas. Además, éstas, se deberán poner en relación con las barreras existentes en su entorno habitual.
- 4. La valoración de los menores de 3 años tendrá carácter no permanente, estableciéndose revisiones de oficio periódicas a los 6, 12, 18, 24 y 30 meses. A los 36 meses todos los menores deberán ser de nuevo evaluados con el BVD para personas mayores de 3 años.
- 5. Los equipos de valoración podrán solicitar los informes complementarios o aclaratorios que consideren convenientes cuando el contenido y los antecedentes obrantes en el procedimiento o las especiales circunstancias de la persona interesada así lo aconsejen, o en su caso, mediante convocatoria de la Comisión Sociosanitaria Comunitaria a tal efecto.
- 6. Los equipos de valoración emitirán dictamen sobre el grado y nivel de dependencia, así como los cuidados que la persona pueda requerir. Estableciendo, cuando proceda en función de las circunstancias concurrentes, el plazo máximo en que deba efectuarse la primera revisión del grado y nivel que se declare.
- 7. Recibido el dictamen referido en el apartado anterior, el titular de la Unidad de la Dirección General que ostente competencias en materia de valoración y atención a la dependencia elevará propuesta de resolución al titular de la Dirección General competente en materia de dependencia del SEPAD.

## Artículo 14. Resolución.

 El titular de la Dirección General competente en materia de dependencia del SEPAD dictará la correspondiente resolución, que determinará el grado y nivel de dependencia de la persona solicitante y las alternativas de prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia a las que tiene derecho en virtud de su grado y nivel con carácter informativo.

- 2. El reconocimiento de grado y nivel de la situación de dependencia contenido en la citada resolución tendrá validez en todo el territorio nacional, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.
- 3. La resolución deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido este plazo sin que haya sido dictada y notificada resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver expresamente.

#### Artículo 15. Revisión del grado o nivel de dependencia.

- 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13.4 del presente Decreto, el grado y nivel de dependencia serán revisables por alguna de las siguientes causas:
  - a) Mejoría o empeoramiento de la situación de dependencia.
  - b) Error de diagnóstico o en la aplicación del correspondiente baremo.
- El procedimiento se iniciará a instancia de la persona interesada, de sus representantes legales, o de oficio por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- 3. A la solicitud de revisión se acompañarán cuantos informes o documentos puedan tener incidencia en la revisión.
- 4. Serán de aplicación al procedimiento de revisión, en los supuestos contemplados en el apartado 1. a) de este artículo, las disposiciones establecidas en el presente Decreto para el reconocimiento de la situación de dependencia. El procedimiento de revisión de la situación de dependencia, cuando concurran los supuestos que recoge el apartado 1. b), se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el Título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 5. La resolución de revisión del grado o nivel de dependencia será dictada en el plazo máximo de tres meses por el titular de la Dirección General competente en materia de dependencia del SEPAD y requerirá la previa audiencia de la persona interesada o de sus representantes legales. Transcurrido este plazo sin que se haya notificado la resolución expresa habrá de entenderse caducado el procedimiento, si éste se inició de oficio, o desestimada la pretensión por silencio administrativo, si se inició a instancia de la persona interesada.

Sección 2.ª. Del procedimiento para la aprobación del programa individual de atención.

#### Artículo 16. Programa Individual de Atención (PIA).

1. Corresponderá a la Dirección General competente en materia de dependencia del SEPAD iniciar de oficio el procedimiento para la aprobación del Programa Individual de Atención

de aquellas personas que hayan obtenido el reconocimiento de su situación de dependencia, teniendo en cuenta la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

- 2. A tal efecto deberá comunicar la resolución de reconocimiento del grado y nivel de dependencia a los trabajadores sociales del Servicio Social de Base correspondiente o a los trabajadores sociales de la Consejería competente en materia de dependencia, al objeto de que se proceda a la elaboración del informe social, conforme al modelo establecido en el Anexo IV del presente Decreto, en el que se incluirá una propuesta de Programa Individual de Atención.
- 3. El Programa Individual de Atención correspondiente a la persona en situación de dependencia determinará los servicios y prestaciones que le correspondan en función del grado y nivel de dependencia reconocido y que sean considerados más adecuados a su situación personal, siendo elaborado por los profesionales de la Dirección General competente en materia de dependencia del SEPAD, en coordinación con los Servicios Sociales de Base y/o a través de las Comisiones Sociosanitarias Comunitarias correspondientes.
- 4. El Programa Individual de Atención se establecerá con la participación directa e inmediata previa consulta y, en su caso, elección entre las alternativas propuestas del beneficiario y, en su caso, de su familia o entidades tutelares que le representen.
- 5. En el caso de que el Programa Individual de Atención consista en una prestación económica de las recogidas en el artículo 14 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, los interesados deberán aportar la documentación complementaria que la Dirección General competente en materia de dependencia del SEPAD les requiera, al objeto de posibilitar su reconocimiento y la efectividad de la misma.
- 6. El titular de la Unidad de la Dirección General que ostente competencias en materia de valoración y atención a la dependencia elevará propuesta de resolución al titular de la Dirección General competente en materia de dependencia del SEPAD, una vez recabada del beneficiario su conformidad o no al Programa Individual de Atención.

# Artículo 17. Aprobación del Programa Individual de Atención.

- 1. Recibida la propuesta de resolución y previa fiscalización de la intervención, en su caso, el titular de la Dirección General competente en materia de dependencia del SEPAD dictará la correspondiente resolución aprobando el Programa Individual de Atención, en la que se determinarán los servicios y/o prestaciones concretas que le correspondan a la persona beneficiaria en función del grado y nivel de dependencia reconocidos.
- 2. En aquellos supuestos en que tras la consulta con el interesado o sus representantes legales no se hubiese obtenido la conformidad respecto de ninguna de las alternativas propuestas por la Administración, la resolución contendrá la declaración de esta circunstancia, determinando la no aprobación del Programa Individual de Atención elaborado.
- 3. La resolución deberá dictarse y notificarse a los interesados o a sus representantes legales en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el inicio del procedimiento. Transcurrido

este plazo sin que haya sido dictada y notificada resolución expresa, podrá entenderse desestimada las pretensiones de los interesados por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver expresamente.

## Artículo 18. Revisión del Programa Individual de Atención.

- 1. El Programa Individual de Atención será revisado, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia:
  - a) A instancia de la persona interesada o de sus representantes legales.
  - b) De oficio, por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, cada dos años.
  - c) Por traslado de residencia de la persona en situación de dependencia a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.
- 2. Los servicios o prestaciones reconocidas en el Programa Individual de Atención podrán ser modificados o extinguidos en función de la situación personal del beneficiario, a consecuencia de la revisión del grado y nivel de dependencia, de la variación de cualquiera de las circunstancias o de los requisitos establecidos para su reconocimiento o por el incumplimiento de las obligaciones reguladas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y demás normativa aplicable.
- 3. Serán de aplicación al procedimiento de revisión, las disposiciones establecidas en el presente Decreto para la aprobación del Programa Individual de Atención.
- 4. La resolución de revisión del Programa Individual de Atención será dictada en el plazo máximo de tres meses por el titular de la Dirección General competente en materia de dependencia del SEPAD y requerirá la previa audiencia de la persona interesada o de sus representantes legales. Transcurrido este plazo sin que se haya notificado la resolución expresa habrá de entenderse caducado el procedimiento, si éste se inició de oficio, o desestimada la pretensión por silencio administrativo, si se inició a instancia de la persona interesada.

Sección 3.a. De los recursos.

# Artículo 19. Recursos.

La resolución de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la resolución por la que se apruebe el Programa Individual de Atención y las resoluciones de revisión del grado o nivel de dependencia y del Programa Individual de Atención podrán ser recurridas en alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de dependencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la

Junta de Extremadura, el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Disposición adicional primera. Participación en el coste de los servicios.

Para determinar la participación de los usuarios en el coste de los servicios se continuará aplicando el régimen vigente establecido para cada uno de ellos de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación, en tanto se aprueben los nuevos criterios aplicables en cada caso, fijados por el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

# Disposición adicional segunda. Personas que tengan reconocida la necesidad de asistencia de tercera persona de acuerdo con el Real Decreto 1971/1999.

- 1. En los supuestos de personas que tengan reconocida la necesidad de asistencia de tercera persona, de acuerdo con el Real Decreto 1971/1999, de 23 de septiembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación de grado de minusvalía, el reconocimiento de la situación de dependencia se realizará a instancia de la persona interesada o su representante legal.
- 2. En estos casos el grado y nivel de dependencia se determinará conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional primera del Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, no siendo preciso realizar una nueva valoración, ni aportar el informe de salud a que se refiere el artículo 8 del presente Decreto.
- 3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, las personas interesadas podrán solicitar una nueva valoración en aquellos supuestos en que se hubiese producido una modificación en las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento de la necesidad de asistencia de tercera persona. En este caso, junto a la solicitud de reconocimiento, deberá adjuntarse los informes o documentos acreditativos de las variaciones producidas.

## Disposición adicional tercera. Acreditación de centros y servicios.

En tanto se fijen por el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia los criterios comunes de acreditación de centros y planes de calidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, la acreditación provisional de los centros y servicios para la atención a las personas en situación de dependencia, que se realizará previa solicitud de las entidades titulares de los mismos, corresponderá al titular de la Dirección General competente en materia de dependencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

#### Disposición transitoria primera. Procedimientos iniciados.

Los procedimientos para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto se regirán por las disposiciones contenidas en el mismo; manteniendo su validez los trámites ya realizados conforme a la norma anterior, aplicándose el nuevo procedimiento a los actos posteriores.

#### Disposición transitoria segunda. Adjudicación de plazas en centros y servicios.

En tanto se produzca la adaptación de la normativa reguladora del acceso a los centros y servicios de atención a personas mayores y a personas con discapacidad integrados en la red pública de atención de la Comunidad Autónoma de Extremadura, gozarán de prioridad en la adjudicación de plazas, en los términos expresados en el artículo 14.6 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, las personas que tengan reconocida la situación de dependencia en alguno de los grados y niveles para los que se reconoce la efectividad del derecho, conforme al calendario de aplicación progresiva establecido en la disposición final primera de la Ley.

## Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de dependencia para que, previo los trámites legales oportunos, adopte cuantas disposiciones requiera la aplicación y desarrollo de este Decreto.

## Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de enero de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura, GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Sanidad y Dependencia, MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL

#### **ANEXO I**



SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

REGISTRO DE E	NTRADA	

# SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA

(An	tes de cumplimer	ntar la solicitud lea a	tentamente la	s instru	cciones co	nsignadas al dorso)		
0 MOTIVOS COMPLE	MENTARIO	S FORMULA	CIÓN SO	LICIT	UD:		***	
□ Ampliación de los períodos de descanso por maternidad y demás medidas en materia de personal.								
☐ Prestaciones MUFACE, MI	JGEJU, ISFAS	i.						
☐ Otros:	<del></del>							
I SOLICITANTE		201-7084					****	
1. Datos personales PRIMER APELLIDO	SEGUNDO AI	DELLIDO.	NOMBRE			IDENTIFICACIÓN	I	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO A	LLLIDO	NOMBRE.			DNI/NIF N	-	te/Otro
						No:	IL Di asapoi	10,0110
FECHA NACIMIENTO		EXO	NACIO	IJANC	DAD		ADO CIVIL	
Día Mes Año	☐ Hombre	☐ Mujer						
		Δ						
DOMICILIO (Calle / Plaza)	No	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	CODIGO POSTAL	•	
LOCALIDAD		PROVINCIA				COMUNIDAD AU	TONOMA	
TELÉFONO FIJO	**********	TELÉFONO MÓV	/IL			CORREO-E		
¿ TIENE SEGURIDAD SOCIA	AL ?		Nº AFILIACIÓN S			SEGURIDAD SOCIAL		
o □sí □no		☐Titular	☐ Ber	oficia	rio			
	-1	<del></del>						
☐ Presto mi consentimiento Identidad (SVDI), mis datos de							Verificación d	e Datos de
2. Datos sobre la situa								
2.1 ¿Ha solicitado anteriormen Si la respuesta ha sido afirmat	te el reconocim iva indique la le	niento de la situac ocalidad en que lo	ción de depe o solicitó:	ndenci	a?		] No	
2.2 ¿Tiene reconocido grado de		□ Sí	□ No			,		
Si la respuesta ha sido afirmat	iva indique la le	ocalidad donde se	e efectuó:			y año		
2.3 ¿Tiene reconocida la neces □ Sí □ No		·	•					
Si la respuesta ha sido afirmat Si la respuesta ha sido afirmat						y año		
2.4 ¿Tiene reconocida una inca Si la respuesta ha sido afirmat	pacidad en gra	do de gran invali	dez?			□sí	□ No	
Si la respuesta na sido affrmat	iva indique ia i	ocalidad donde se	e erectuo:			y ano	***********	
3. Datos de residenc	ia							
3.1 ¿ Es usted emigrante es	spañol/a reto	rnado/a ?					□ Sí	□ No
Si la respuesta es afirmativ			o definitivo	: día		. mes	año .	
3.2 ¿Reside legalmente en	la actualidad	en España ?					□ Sí	□ No
3.3 ¿Ha residido legalment	e en España	durante cinco a					□ Sí	□ No
De estos cinco años, ¿ Si la respuesta es afirr			e anteriore	s a la	fecha de	e esta solicitud?	□ Sí	□ No
Períodos		Localidad				Provincia/Comu	nidad	
Presto mi consentimiento	para que el ó	rgano instructor	compruebe	de ofic	io, a tra	vés del Sistema de	Verificación o	ie Datos de
Residencia (SVDR), mis datos								

II DATOS DE CON	VIVENCIA								
- d: t d-4 d-1		iden sen ustad	an au demiailie		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
ndique los datos de las	personas que resi APELLIDOS	idan con usted	DNI	FECHA	NACIMIENTO	RELACION CON EL			
OMBRE	AFELLIDOS		D141	, EC. 12	MACIPILITO	SOLICITANTE			
II CAPACIDAD E	<u>CONOMICA</u>								
. Datos sobre la re	nta								
. Tiene ingresos o rent		,⊐ Sí	□ No						
1.1 RENTAS DE TRABAJO									
Concepto	1	Empre	esa, Organismo o Pe	rsona		Cuantía anual			
	1								
1.2 RENTAS DE DERIVADA		S ECONÓMICAS							
Tipo d	e Actividad		F	Rendimient	os íntegros (anı	ual)			
3 RENTAS DE CAPITAL									
C	oncepto		F	Rendimient	os íntegros (ani	ual)			
						· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
1.4 GANANCIAS Y PLUS	VALÍAS PATRIMONIA	ALES							
	oncepto			Rendimient	os íntegros (an	ual)			
	•								
. Datos sobre el					·				
¿ Realiza usted Dec						□ Sí □ No			
¿ Es titular de biene			ómico, excluyendo	o la vivien	da habitual ?	□ Sí □ No			
Si la respuesta es	afirmativa indique		CHOS DE SU PROPI	EDAD					
Concepto	5	DIENES I DERE	Valor	EDAD	D	eudas y Obligaciones			
Concepti	·		Yalui			cadas I Opudaciones			
<u> </u>									
B. Datos sobre p									
1. ¿ Percibe una pen	sión de gran inval	idez ?							
2. ¿ Percibe una pen	sión no contributiv	va de invalidez	con complemento	por nece	sidad de otra				
3. ¿ Percibe el subsid									
			go con compleme	nto por ne	ecesidad de ot	ra persona ? 🗆 Sí 🗆			
	afirmativa indiqu		40						
NOMBRE Y APELLIDOS	DEL PERCEPTOR	D.N.I.	CUANTÍA MI	ENSUAL		QUE LA RECONOCE			
7/100-4					•	rque con una X)			
					□INSS □ISFA	AS MUFACE MUGE			

IV OTROS DATOS										
1. ¿Está siendo atendido Si la respuesta es afi Organismo o entidad presta □ Teleasistencia □ Ayuda a domici	rmativa seña taria:		rvicios	que ac	ctualmen	te se	le prest	an er	□ Sí n su domi	□ No icilio, así como
¿Está siendo atendido Si la respuesta es afir	en su domici mativa indiqu	ie los sig	juiente	s dato	s:				□ Sí	□ No
NOMBRE Y APELLIDOS	DATUS		/NIE	COID	ADOR NO		ONALID		Relación (i relación)	ndique parentesco o
DOMICILIO		No	Bloque	Escal	era	Piso			Puerta	Código Postal
LOCALIDAD		PRO	VINCIA/	COMU	NIDAD	Indiq	ue la fec	ha de	esde la que	reside en esta localidad
<ol> <li>¿Se encuentra usted a Si la respuesta es afi Denominación del Ce Nombre del organism Dirección del Centro Localidad</li></ol>	rmativa indiq entro no o entidad endido en un	ue los si	guiente  residen Permar	cial?	os: 			Sí	□ No	
Dirección del Centro Localidad	do un servicio	o de asis	stencia		••••••					
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELL	IDO			NOMBRE			IDEN	TIFICACIÓN	
								□ DN N°:	iI/NIF □NI	E □Pasaporte/Otro
DOMICILIO (Calle / Plaza)	No	Bloque			Escalera	Piso	Puerta	CODI	GO POSTAL	
LOCALIDAD		PROVINCI	4			1		COMUNIDAD AUTONOMA		
TELÉFONO FIJO		TELÉFONO	MÓVIL					CORF	REO-E	
RELACIÓN CON EL INTERESADO		□ REPRES	ENTANTE	LEGAL		,		□ GU	JARDADOR D	Е НЕСНО
Presto mi consentimiento Identidad (SVDI), mis datos de	para que el ór identificación	gano ins personal	tructor o	compru que no	ebe de o aporto co	ficio, a pia de	través I DNI/NI	del S E/Pas	istema de aporte.	Verificación de Datos de
<ul> <li>declarados con los que Que quedo enterado/. Dependencia del SEPA</li> </ul>	itos consignado se realicen las e obren en pod a de la obligac	verificad er de las ión de co riación qu	ciones y distintas omunicar ue pudie	las co s Admir r a la I ra proc	onsultas a nistracion Dirección ducirse en	es Púb Genera Io suc	licas con al de Pro esivo.	npete omoci	ntes. ón de la Aı	para acreditar los datos utonomía y Atención a la
	Fdo.:									

DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: Le informamos que los datos personales contenidos en esta solicitud se integrarán en los ficheros automatizados del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sin que puedan ser utilizados para finalidades distintas o ajenas al Sistema; todo ello de conformidad con los principios de protección de datos de carácter personal establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. La falsedad de los datos proporcionados, saí como la obtención o disfrute fraudulento de prestaciones pueden ser constitutivo de sanción. (Título III de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia)

#### INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

- ANTES DE ESCRIBIR, LEA DETENIDAMENTE LOS APARTADOS DE LA SOLICITUD.
- ESCRIBA CON CLARIDAD Y EN LETRAS MAYÚSCULAS.
- PRESENTE CON LA SOLICITUD TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS, CON ELLO EVITARÁ RETRASOS INNECESARIOS.

#### I.SOLICITANTE

#### 1. Datos personales

En este apartado se consignarán todos los datos personales del posible beneficiario.

Si usted ostenta doble nacionalidad, indique las dos en el apartado correspondiente.

#### 2. Datos sobre la situación de dependencia

Los solicitantes que tuvieran reconocida la condición de persona con discapacidad deberá aportar copia de la resolución o certificado en aquellos casos en que el reconocimiento se haya realizado por los órganos competentes del IMSERSO o de otra Comunidad Autónoma.

#### 3. Datos de residencia

Relacione los periodos y lugares de residencia en territorio nacional, consignando el mes y año de inicio y el mes y año de finalización de residencia en cada localidad.

Si el solicitante tiene nacionalidad de algún país de la Comunidad de la Unión Europea, indique los periodos de residencia en dichos países.

Si el solicitante es menor de cinco años, los datos de residencia se referirán a los cumplidos por aquella persona que ejerza la guarda y custodia del menor.

#### III. CAPACIDAD ECONÓMICA

#### 1. Datos sobre la renta

En este apartado deberá consignar si percibe o posee rentas o ingresos propios. En caso afirmativo tenga en cuenta:

#### 1.1. Rentas de trabajo o prestaciones económicas.

Declare sus rentas de trabajo por cuenta propia o ajena, así como las pensiones o prestaciones periódicas abonadas por cualquier Régimen público o privado de Previsión Social, indicando:

- Concepto: La procedencia de las rentas: salario, trabajos por horas o similares, tipo de pensión o prestación, indicando expresamente si percibe asignación por hijo a cargo.
- Cuantía anual: La suma total anual bruta de cada concepto
- Empresa u organismo: El que lo abone.

#### 1.2. Rentas derivadas de actividades económicas.

Declare sus rentas

- Tipo de actividad:
- Rendimientos íntegros

#### 1.3. Rentas de capital.

En el supuesto de disponer de bienes muebles y/o inmuebles, consignará el concepto de los mismos y los rendimientos íntegros obtenidos (intereses, dividendos, alquileres, etc.) en cuantía anual.

#### 1.4. Ganancias y plusvalías patrimoniales.

En el supuesto de haber obtenido ganancias o plusvalías derivadas de bienes muebles y/o inmuebles, consignará en el concepto el origen de las mismas (reparto beneficios acciones, venta de acciones o fondos de inversión, venta de un bien inmueble, etc.) y en los rendimientos íntegros el importe anual que en dichos conceptos haya obtenido.

#### V. REPRESENTANTE LEGAL

Este apartado únicamente se cumplimentará cuando la solicitud se firme por persona distinta al solicitante y que ostente la condición de representante legal o guardador de hecho; en este último caso deberá cumplimentar el modelo que, al efecto, le será facilitado.

#### DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A ESTA SOLICITUD

	Informe	de	salud	de	la	persona
--	---------	----	-------	----	----	---------

☐ Fotocopia compulsada del DNI/ NIE/Pasaporte del solicitante. Sólo en el caso de que el interesado no preste su consentimiento para que el órgano instructor de oficio consulte sus datos de identidad personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), mediante la suscripción del apartado correspondiente en el modelo de solicitud.

□ Certificado de empadronamiento. Sólo en el caso de que el interesado no preste su consentimiento para que el órgano instructor de oficio consulte sus datos de identidad personal en el Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), mediante la suscripción del apartado correspondiente en el modelo de solicitud.

En los casos en que el solicitante actúe a través de representante legal o guardador de hecho, deberá aportarse además la siguiente documentación:

□ Acreditación de la representación legal mediante fotocopia compulsada de la sentencia que la declare o en su caso modelo de declaración de guardador de hecho.

□ Fotocopia compulsada del DNI/ NIE/Pasaporte del representante legal o del guardador de hecho. Sólo en el caso de que el interesado no preste su consentimiento para que el órgano instructor de oficio consulte sus datos de identidad personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), mediante la suscripción del apartado correspondiente en el modelo de solicitud.



Apellidos

# ANEXO II

# JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Sanidad y Dependencia

Nombre

# INFORME DE SALUD DE LA PERSONA

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia (BOE nº 229, de 15 de diciembre de 2006)

Fecha Nacimiento	DNI/NIE/Pasaporte Sexo
	nfermedades, trastornos u otras variantes de la salud, de carácter co o de larga duración:
En niños de 0 a 6 mes	ses: Peso en gramos al nacer
En caso de enferm conciencia de la e	nedad mental, valorar la evolución por brotes y el grado de nfermedad.
<ul> <li>Tratamientos pres</li> </ul>	ovitos actualmento.
Second of the Second Control of the Second C	critos actualmente.
Farmacológico	critos actualmente.
Farmacológico Psicoterapéutico	
Farmacológico Psicoterapéutico Rehabilitador	
Farmacológico Psicoterapéutico Rehabilitador Higiénico dietético  Otras medidas de prescritas:	
Farmacológico Psicoterapéutico Rehabilitador Higiénico dietético  Otras medidas de prescritas:	soporte terapéutico, funcional y/o ayudas técnicas que tenga
Farmacológico Psicoterapéutico Rehabilitador Higiénico dietético  Otras medidas de prescritas:  Nombre del Facultati	soporte terapéutico, funcional y/o ayudas técnicas que tenga
Farmacológico Psicoterapéutico Rehabilitador Higiénico dietético  Otras medidas de prescritas:  Nombre del Facultati	soporte terapéutico, funcional y/o ayudas técnicas que tenga vo que emite el informe. Centro u Organismo de trabajo

# ANEXO III

# DECLARACIÓN DEL GUARDADOR DE HECHO

# SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia (BOE nº 229, de 15 de diciembre de 2006)

D				, mayor de edad,	
con D.N.I. núm.:	y cor	domicil	io en calle/avda./pla	nza	
				, n°,	
C.P.:	_Localidad:		Provincia:		-
En calidad de					-
A los efectos de p Extremadura, a	ooder representar ante	la Conse	jería de Sanidad y Γ	Dependencia de la J	Junta de
D			, con D.N.I		
nacido en		, provi	ncia de		
y con domicilio e	n calle/avda./plaza			, n <sup>o</sup> ,	
C.P.:	Localidad:		Provincia:		-
DECLARA bajo	su responsabilidad:				
1° Que tier	ne bajo su guarda y cui	dado a la	persona anteriorme	ente citada	
de Extremadura d	ndrá en conocimiento de forma inmediata cua pueda acaecer en el fut	lquier ca			
	, (	a	de	de 2.00	

# ANEXO IV

# INFORME SOCIAL

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia (BOE nº 299, de 15 de diciembre de 2006)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SO	LICITANTE						
APELLIDOS:		NOMBRE:					
DNI:	EDAD:-	N° TELÉFONO:					
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C.Postal:					
Nº REGISTRO CCAA:-	Nº REGISTRO S	SISAAD:-					
GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA:							
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PR	OFESIONAL						
☐ Trabajador/a Social de	Zona de Valoración						
☐ Trabajador/a Social de	el Servicio Social de Ba	se nº					
☐ Trabajador/a Social o	de Centro de Salud de -						
☐ Trabajador/a Social d	le						
- Fecha:							
- Dirigido a la Dirección	n General de Promoción	n de la Autonomía personal y Atención a la					
Dependencia.							
- Motivo del informe: A	Motivo del informe: Análisis del entorno y de la Red social para la Elaboración del Programa						
Individual de Atención de	la persona en situació	n de Dependencia					
	Usuar	io					
	[Selecciono	ır fecha]					

1 (	1 UNIDAD DE CONVIVENCIA									
1.1. DATOS DE CONVIVENCIA										
- LA	PERSONA VIVE EN CEN	TRO RESIDENC	CIAL							
	NOMBRE DEL CENTRO: LOCALIDAD: PROVINCIA:									
- LA	PERSONA VIVE EN DOMI	CILIO PARTICU	JLAR 🗌							
800.000					2					
	LA PERSONA VIVE SOLA		LA PERSO					/IVENCIA L		
1.2.	DATOS DE IDENTIFICA	CION DE LA	JNIDAD BASIC			/IVENC	ATT 120	White the water the control of the c		
				COMO CUIDADOR		PRINC	S 2 ( ) ( ) ( )	VEL DE CUIDADOR	RESPIRO	
API	ELLIDOS Y NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	PARENTESCO /RELACIÓN	SI	NO	TAINC	/II /\L	CECONDANIO	KEOI IKO	
		2								
1.3.	PERSONAS QUE NO C	ONVIVEN COI	N EL SOLICITA	NTE	PERO	COLAI	BORAN	N EN SU CUIDA	DO:	
	ADELLIDOS	FECHA	DMI	PARENTESCO Y/			LOCAL	IDAD	NIVEL DE CUIDADOR	
	APELLIDOS	NACIMIENTO	DNI		RELAC	ION	LOCAL	IDAD	CUIDADOR	
2 A TIPO a) D	Existe rotación del solice Existe rotación de cuido car las causas y la frecue EXTENCIÓN A LA PERSO DE CUIDADO QUE RE escripción General del tipados especiales etc)	dadores en el c ncia de la rota NA EN SITUA CIBE:	domicilio del soli ción: CIÓN DE DEPE	citan	te. ENCIA				onales,	
	NOMBRE	CUIT	DADOS QUE PRES	TA		DISTRIB	UCCIÓN	I DE CUIDADOS E	INTENSIDAD	
	La persona en situació	ón de depende	encia está habi	tualn	nente a	acompa	ñada /	supervisada.		
b)	Descripción de la motiv	vación y actitud	d del cuidador h	acia I	a tarea	de cuid	dado			
c)	Movilizaciones:									
	☐ Se moviliza	habitualmente	a la persona co	n dep	penden	cia				
	Actividades en las que se	e requiere la mo	vilización:							
	☐ El cuidador tie	ne capacidad pa	ara movilizar a la	perso	na con	depende	encia			

# 3. ESTADO DEL CUIDADOR PRINCIPAL:

# IDENTIFICACIÓN (nombre y apellidos):

Estado de Salud			Grado de Minusvalía	Tipo Minusvalía	G. Dependencia	Trayectoria de cuidado					
		Dificu	ultad en la comprensión	del proceso de la	enfermedad / depe	ndencia.					
		Escas	Escasez de conocimientos sobre los cuidados.								
		El cui	dador tiene formación relac	cionada con la ater	nción a la dependencia	a.					
		Com	parte otras responsabilid	lades de cuidado							
		¿Cua	des?								
		Recib	oe apoyo informal y com	plementario en la	tarea de Cuidado						
		El cui	idador dispone de period	dos de descanso							
		El cui	idador realiza actividade	s de Respiro							
		Indica	ar tipo y frecuencia:								
		Exist	en dificultades de concili	ación con el ámb	ito laboral o educati	vo					
		¿Cuá	lles?								
			enta signos de agotamie								
		¿Cuá	lles?								
		Cree	que necesita el apoyo	o de otras pers	onas para afrontar	o mejorar el					
			oporciona a la persona								
	¿Cómo	percibe	e el cuidador que ha Influ	uido en su vida la	tarea de cuidado qu	ue desarrolla?					
		Ha af	fectado a su salud.								
		Ha af	fectado a su vida person	al.							
		Ha af	fectado a su vida familia	r.							
		Ha af	fectad a su vida laboral.								
		Ha af	fectado a sus relaciones	sociales.							
		Ha af	fectado a su capacidad e	económica							
		Exist	e riesgo de claudicació	n en el cuidado	de la persona er	situación de					
	depende										
		Espe	ecificar los motivos:								
		Rieso	go por el impacto del cui	dado							
		Rieso	go por problemas de con	npetencia							
		Rieso	go por dificultad en la rel	ación interperson	al.						
Resu	ımen y va	loració	n del estado del cuidado	r							
1											

# 4. SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR

## 4.1.- VALORACIÓN DE LA RED DE APOYO:

APOYO	SI	NO
Con Red de Apoyo Adecuada		
Red de Apoyo Frágil (Insuficiente / inadecuado apoyo para permanecer en el entorno)		
Sin Red de Apoyo		

4.2 DESCRIPCIÓN DE LA DINÁMICA FAMILIAR DE LA RED DE APOYO: (Descripción de la

convivencia, de las relaciones de afe	ecto, afrontamiento de los conflictos familiares, situaciones de
fragilidad, riesgo y/o desamparo, situa	aciones de aislamiento de la red de apoyo familiar respecto al
solicitante)	
4.3 RELACIONES DE LA PEI	RSONA EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON EL
ENTORNO:	
ENTORIO.	
	Descripción de la relación
Familia extensa, amistades	
Relaciones con Vecinos, voluntarios	
Acude a algún recurso comunitario	
Acute a algun recurso comunitario	
Da pequeños paseos	
Participación en actividades	
comunitarias	
Sólo acude al médico, compras	
Colo acuae al medico, compias	
Suele estar sólo /a	
Intereses, aficiones otros	<b>+</b>

	5. CONDICIONES DE LA VIVIENDA							
	5.1 TIPO DE VIVIENDA:							
	☐ Prom. Pública	☐ Renta	Libre	☐ Centro / Re	sidencia		Otros	
	5.2 RÉGIMEN DE TI	ENENCIA:						
	☐ Propia ☐	Alquilada	☐ Ce	edida en Uso	□F	amiliar	☐ Otros	
	<ul><li>5.3 CONDICIONES</li><li>Nº de Personas que c</li><li>Nº de Habitaciones:</li><li>5.4 CONDICIONES</li></ul>	onviven:		EN LA VIVIENDA:				
<u> </u>	Barrera Arquit. Acceso Barrera Arquit. Vivienda	a 🗆		cción contra ruidos peratura apropiada	<u> </u>	Falta Ilumina Amenaza de		
	5.5 EQUIPAMIENT	O BÁSICO DE I	_A VIVIE	NDA				
	☐ Agua potable			Teléfono		Lavadora		
	☐ Equipo sanitar	io: inodoro		Frigorífico	_	Evacuación	de aquas	
	lavabo Bañera o		_	Calefacción	residu		ao agaao	
	☐ Instalación Elé		_			200 P	o, pozo Séptico	
	Gas	outou	_	Equipo doméstico: Cocina, fregadero				
	5.6 UBICACIÓN EN E							
	☐ Casco urbano	☐ Zona	a rural	☐ Fuera Casco	urbano	☐ Zon	a rural aislada	
	6 RECURSOS Y /O	SERVICIOS AC	CTUALE	S INSTITUCIONALE	S DEL S	OLICITANT	E:	
	6.1 TIPO DE SERVI	CIO:						
	☐ Teleasistencia	☐ Servicio A	yuda a	☐ Centro		entro	☐ Servicio	
		domicilio		Día / Noche	Resi	dencial	Privado	
	6.2 Entidad prestac	dora:						
	6.3 Periodicidad y	duración:						

# 7.- MOTIVO POR EL QUE SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA.

ACCESO A RECURSO						
☐ Teleasistencia						
☐ Servicio de Ayuda a Domicilio						
☐ Centro de Día / noche						
☐ Centro Residencial						
☐ Ayudas Técnicas ¿Cuáles?						
ACCESO A PRESTACIÓN						
☐ Cuidados en el entorno familiar						
MPLIACIÓN DEL PERMISO DE MATERNIDAD						
☐ Por discapacidad del menor.						
☐ Por hospitalización a continuación del parto						
Motivo por el que considera que el recurso va a mejorar su situación actual						
8 DICTAMEN / VALORACIÓN PROFESIONAL						
. Necesidad de catualis man mante de la Comisión Cosicacuitario Comunitario 2						
وNecesidad de estudio por parte de la Comisión Sociosanitaria Comunitaria? ————————————————————————————————————						
Si □ No □						
(Especificar problemas principales, sus causas, dificultades y potencialidades de la situación y						
valorar la pertinencia del recurso que solicita el beneficiario)						
PROPUESTA DEL TRABAJADOR SOCIAL PARA ELABORACIÓN DEL PIA:						
En a de de						

TRABAJADOR/A SOCIAL

• • •